

310.53
EXP No 433 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(19 DIC 2022)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1176 de 13 de septiembre de 2019, se autorizó a la señora **MABEL PATRICIA ROMERO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.566.411, para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de las especies: (*Gliricidia sepium*) de nombre común MATARRATÓN y (*Guazuma Ulmifolia*) de nombre común GUÁCIMO, los cuales se encuentran plantados en las coordenadas: X:854595 Y:1521126 Z:234m; X:854595 Y: 1521128 Z: 234m, en un lote de su propiedad, localizado frente a la casa campesina del barrio Veinte de Julio del Municipio de Sincelejo, por constituirse en una amenaza inminente, en épocas de lluvias y/o fuertes vientos que puede ocasionar su caída.

Que mediante informe de visita N° 0173 de 05 de octubre de 2022 y concepto técnico N° 0448 de noviembre 24 de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: La señora MABEL PATRICIA ROMERO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.566.411, cumplió a cabalidad con los artículos primero y séptimo de Resolución N° 1176 de 13 de septiembre de 2019 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE.

SEGUNDO: La señora MABEL PATRICIA ROMERO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.566.411, cumplió a cabalidad con la compensación impuesta en el artículo séptimo de la Resolución N° 1176 de 13 de septiembre de 2019 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE, consistente en la siembra de Diez (10) individuos entre especies frutales y maderables nativas de la región.

Con base en lo anterior, la señora **MABEL PATRICIA ROMERO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.566.411, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución No. 1176 de 13 de septiembre de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre –**CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico de la señora **MABEL PATRICIA ROMERO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.566.411, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del**

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP No 433 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(19 DIC 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

expediente N° 433 de septiembre 10 de 2019, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 433 de septiembre 10 de 2019 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora **MABEL PATRICIA ROMERO MARTINEZ** en la carrera Cra 26 N° 23-84 Barrio Palermo, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			